

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 394/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente al rubro indicado. Conste.

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del presente asunto, y toda vez que mediante proveído de diecisiete de julio del presente año, los Ministros que integraron la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al primer periodo de dos mil veintitrés, **desecharon de plano la controversia constitucional 394/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y reservaron proveer lo conducente al turno de este asunto, **túrnese este expediente al Ministro *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, al existir conexidad con la **controversia constitucional 393/2023** ya que se combaten *distintos actos concretos* -acuerdos de juzgadores penales del Estado de Nuevo León- de *contenido idéntico* consistentes en medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 14, fracción II, párrafo primero², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los diversos 34, fracción XXII³, 81, párrafo primero⁴ y 88, fracción I, inciso d)⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:
(...)

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁷ de la ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de primero de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **394/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. CCC.

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior;

(...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁵ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:18:07Z / 02/08/2023T15:18:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 90 b8 f1 a7 e9 68 f1 7b 64 3a c3 3b 25 26 08 57 c9 0d 22 d0 c8 a4 c3 c4 a1 77 2b 00 a8 31 3c 4c 64 fd 08 77 00 b5 b8 8d af 39 29 01 4e 5a c0 b3 f7 c9 3b ed 9b f7 b8 15 08 52 e1 a4 9f d9 45 8d 32 ba 69 11 f6 22 d2 3e cf 9e 97 c0 47 d7 34 c1 94 c3 16 eb 5f 4f c8 82 b4 71 95 dd e7 65 56 ed 69 c7 09 d9 70 6a 23 67 68 8e 2b 78 ad 77 25 d5 6c fb a4 22 87 5e 1e fb d8 21 4e e9 5a 1f e2 bf b4 e2 c7 29 16 a9 e3 d4 7d 33 04 23 8a cd a8 aa 40 f2 b5 76 05 8b 81 f4 6b de 60 07 b5 ff c4 50 3c 5b c9 20 d1 e1 0a d4 ba 27 3b f2 b2 25 03 8b d2 f2 74 04 90 38 6e da a0 da e2 46 cf c5 f6 86 ec fd b9 4f d2 ff 51 08 c3 0c 93 d6 58 ff 08 1a 92 57 0f 51 2e f8 27 fd fa 0a 52 52 b9 8b 5d 10 f1 b0 ee 3a 4b 3c 81 2b 24 50 d8 c7 a5 0f fd a4 e1 cb 12 02 85 11 9e df b8 61 d6 2d be c8 b4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:18:07Z / 02/08/2023T15:18:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:18:07Z / 02/08/2023T15:18:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054744			
	Datos estampillados	638ADD4BD3BABC578FB61B6C8284A5F7409FFF414D479AC1A6A07A5CADB6CD4B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:22:50Z / 02/08/2023T11:22:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 af d3 67 a7 8a 1b 7f 71 ca f7 5e 73 3d 71 7f 10 68 28 6c 72 2c 7a 4c 95 90 38 8f 30 d4 15 49 62 14 80 b3 a7 4c 55 23 f7 ad 80 79 aa 69 59 5e d6 18 e7 27 f8 c7 d0 b9 9e 1d 52 43 eb b5 61 2f 29 1b c2 69 3f 38 19 ef 11 56 e4 02 55 b4 cd 6f 1f ce 80 b8 21 01 4c de 45 7e cf 5c 7a c9 4b ec 10 52 be 7d 0f ac b3 f3 93 9d 3e c3 be 60 27 3d 67 ea d4 87 ef c9 a1 b9 7c d7 fd 9a 53 8d e6 51 2b fc 42 50 e1 c1 9b 49 cf 26 07 91 f8 c1 97 ca 0c 0a da 8d 21 28 81 8c aa 47 0a f2 19 0f 78 d6 eb cf 94 01 2d 92 74 07 74 1e 41 5b 5a fa ca 0c cf e8 13 d1 09 1b 3e a4 77 0c d9 c5 54 00 97 2c 18 44 6c 15 6b ed 9d 85 02 28 35 26 76 55 35 06 26 0b c9 09 c7 cf e2 d7 56 61 0a 0e cb f5 17 d5 54 d3 0d 8e fd 9c 8d 72 e1 43 13 b4 ec 4f e9 ea 8b 9f 29 b5 06 1c 85 1b 2c 68 15 4a 22 c2 c3 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:24:58Z / 02/08/2023T11:24:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:22:50Z / 02/08/2023T11:22:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6052251			
	Datos estampillados	D5C8AE017FF36017736FC20A4DD290C46A8B904A48B6BB095B33FAE209373D88			